

EL DELITO SOCIAL DURANTE LOS AÑOS DEL PISTOLERISMO: EVOLUCIÓN E IMPACTO EN ARAGÓN (1919-1923)

SOCIAL CRIME DURING THE YEARS OF GUNMEN: EVOLUTION AND IMPACT IN ARAGON (1919-1923)

David Manuel Calvo Prat¹

Recibido 13-05-2022 · Aceptado 20-09-2022

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfv.34.2022.33861>

Resumen

El delito social como tal no estaba tipificado en el código penal de 1870, a grandes rasgos el mismo texto que el de 1850, con algunas variaciones. En cualquier caso, bajo tal denominación se daba cabida a una gran cantidad de tipos penales que, por su especial trascendencia e impacto, eran considerados como ilícitos especiales. En este artículo se ha querido mostrar la evolución de la tipología penal relacionada con la cuestión social durante los años del pistolero en Aragón, sobre todo en su capital, a través de series estadísticas basadas en el análisis y estudio de los datos provenientes de organismos oficiales de la época. La acción represiva y preventiva fue por lo tanto evolucionando y adaptándose a la propia acción delictiva de tipo social. Su desarrollo, evolución e impacto en la región aragonesa durante este período ha resultado esencial para explicar las dinámicas de la cuestión social y su problemática.

Palabras clave

Delito social, pistolero, Zaragoza, Aragón, orden público

Abstract

The social crime as such was not typified in the criminal code of 1870, broadly the same text as that of 1850, with some variations. In any case, under such

1. UNED. C.e.: davidmanuelcalvopratt@hotmail.com; ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4436-7045>.

denomination there was room for a large number of criminal types that, due to their special importance and impact, were considered as special illicit. In this article we have wanted to show the evolution of the criminal typology related to the social issue during the years of gunmen in Aragon, especially in its capital, through statistical series based on the analysis and study of data from official bodies of the time. The repressive and preventive action was therefore evolving and adapting to criminal action of a social nature. Its development, evolution and impact in the Aragonese region during this period has been essential to explain the dynamics of the social issue and its problems.

Keywords

Social crime, pistolero, Zaragoza, Aragon, public order

.....

1. INTRODUCCIÓN

La época del pistolerismo aconteció con fuerza durante los primeros años de la década de los años veinte del siglo XX, principalmente en Barcelona. El agotamiento del régimen de la Restauración, los diversos pulsos revolucionarios, la Primera Guerra Mundial, la crisis de subsistencias, además de otros factores desestabilizadores, desencadenaron la violencia en algunas ciudades españolas, entre ellas las capitales aragonesas. Zaragoza, probablemente el segundo bastión del movimiento anarquista y anarcosindicalista en España, tuvo un especial protagonismo durante este período de duro conflicto social. El propio carácter aragonés respecto al anarquismo, fuertemente enraizado por lo que se ha denominado costismo², la tradición republicana y el federalismo, con sus propias peculiaridades y tradiciones, estuvo a su vez influenciado por las tierras catalanas y sus ideas, dejando así de forma recíproca su impronta en la vecina región y en Aragón.

Estos elementos antes descritos formaron parte de un periodo caracterizado por la conflictividad social, reflejada tanto en las protestas de tipo político y social contra la oligarquía de la Restauración como en las fuertes tensiones entre la patronal y el entorno obrero. La radicalización de posturas provocó decenas de muertos entre 1919 y 1923, culminando en Aragón con el asesinato del Cardenal Juan Soldevilla, poco antes de comenzar la dictadura de Primo de Rivera.

Antes de profundizar en el contenido del presente artículo, se han señalado algunas cuestiones previas para establecer el marco necesario para nuestro estudio. En primer lugar, la relación entre el anarquismo y la violencia, que ha sido interpretada tradicionalmente como las dos caras de una misma moneda. Sin embargo, la violencia política no ha sido patrimonio exclusivo del terrorismo de tipo anarquista. Lo cierto es que en el seno de los estados han existido y se han practicado, a lo largo de las diferentes épocas, ciertos usos violentos que fueron utilizados de manera prácticamente sistemática y oficiosa. Laura Vicente ha señalado a este respecto que este tipo de actuaciones estuvieron en cierta forma institucionalizadas y consentidas³. En segundo lugar, y como ha señalado el politólogo John Keane en sus trabajos, las variaciones espaciales y temporales han complicado inevitablemente el hecho de teorizar acerca de la violencia, además de señalar también las consecuencias imprevisibles del empleo de la violencia para un determinado fin. Una teoría política de la época contemporánea debería rechazar de este modo tanto el pacifismo como el fetichismo de la violencia. Según este autor, ambas posiciones desembocarían:

2. Dueñas Lorente, José Domingo: *Costismo y anarquismo en las letras aragonesas*. Fundación Joaquín Costa, Zaragoza, 2000. El Ateneo Costista era calificado en publicaciones como Solidaridad Obrera como una importante colectividad cultural, situada ésta en la calle Coso de Zaragoza, entidad dedicada a la exaltación del León de Graus.

3. Vicente Villanueva, *Laura: Sindicalismo y conflictividad social en Zaragoza (1916-1923)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, p. 75.

«(...) en un absolutismo filosófico, estratégico y táctico muy parecido, y pueden introducir un peligroso grado de confusión en un problema ético y político ya de por sí complejo, e incluso contribuir al aumento de la violencia en los asuntos humanos. El pensamiento político debería desoir las voces que hablan de la necesidad de una teoría general de la ética de la violencia basada en principios formales y pensamientos abstractos»⁴

El fenómeno violento en estos contextos se materializó de diversas formas: la conflictividad derivada de la carestía de la vida y que producía delitos y altercados o problemas de orden público; la violencia utilizada en forma de coacciones o de agresiones en contextos de huelgas, *lock-out* y en general conflictos de naturaleza laboral; la violencia dimanada de las actuaciones por parte de las autoridades, del ejército o de las fuerzas de orden público en el desempeño de sus funciones, al margen de la legalidad en ocasiones, como la famosa ley de fugas, o las prácticas terroristas de grupos criminales relacionados tanto con la patronal y los sectores reaccionarios como con la violencia de los grupos de acción, a través también de acciones terroristas que provocaron un claro efecto propagandístico.

Para la realización de este artículo, se ha dispuesto de diversa documentación original acerca de todos estos delitos calificados en la época como sociales. Aún con las diversas carencias y la falta de datos durante algunos períodos, se ha podido obtener un muestreo muy significativo al respecto, el cual ha servido para poder acercarnos a la realidad del conflicto social y a su desarrollo durante los años del llamado pistolero, en concreto en las tierras aragonesas. Muchos de los protagonistas de estos expedientes eran históricos dirigentes del movimiento obrero aragonés⁵. Al tratarse de expedientes dimanantes de las instituciones penitenciarias, ha resultado fácil agrupar a todos aquellos que cumplieron sus condenas por perpetrar delitos de naturaleza social. En muchos casos, los juzgados especiales para este tipo de ilícitos anotaban en estos expedientes precisamente el carácter social de las acciones ilegales, cometidas en muchas ocasiones en contextos de huelgas, conflictos laborales, en los entornos de las organizaciones sindicales o en las diferentes formas de reivindicación obrera.

También resulta conveniente señalar que, en muchos casos, la documentación oficial, en el marco de las investigaciones policiales de tipo político o social, fue destruida precisamente por la metodología de trabajo que se usaba por parte de los miembros de aquellos estamentos o instituciones oficiales. En muchos casos, estos organismos adolecían de la vocación archivística necesaria para que se pudiera producir un posterior estudio histórico. El oscurantismo y la trasgresión legal fomentaron en no pocas ocasiones la destrucción de esta documentación,

4. Keane, John: *Reflexiones sobre la violencia*, Madrid, Alianza, 2000, p. 79.

5. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPHu) & Archivo Histórico Provincial de Teruel (AHP T): «*Expedientes penales de presos*», años 1908-1924. Nombres como los hermanos Ascaso, Manuel Buenacasa, Arturo Parera Malli, Isidoro Achón o Matías Pastor, por citar algunos, militantes de la CNT, del PSOE o de la UGT aparecen en muchos de estos expedientes. La gran mayoría de las personas que aparecen en estos documentos estaban vinculados a estas y otras organizaciones obreras, como la Federación Local de Sociedades Obreras zaragozana, referente en la génesis y desarrollo del movimiento obrero aragonés.

pues resultaría claramente comprometedor. En otras ocasiones simplemente se trató de una cuestión logística y pragmática: limpieza de material viejo.

Sin negar el indudable valor de la oralidad y de la entrevista personal como fuente de información, muchas veces en forma de memorias, no se ha pasado por alto las indudables limitaciones que contiene la autobiografía, en especial la de la militancia sindicalista, anarquista o de cualquier otra ideología o convicción política, siempre mediatizada por sus convicciones. Por otra parte, se podría afirmar que en el caso de la mentalidad y el sentir de la clase obrera en el primer tercio del siglo XX, la documentación oficial sólo ha recogido una parte somera del relato. Del mismo modo, también cabría plantearse hasta qué punto la documentación de naturaleza oficial reflejó la realidad del momento. Sin embargo, son los datos con los que contamos. Por lo tanto, todas estas cuestiones contienen dilemas y puntos de vista de difícil resolución.

Así pues, al hablar de delito social, se debe fijar la atención necesariamente en las diversas tipologías delictuales que, bajo esta denominación, se perpetraron en la región aragonesa, principalmente en su capital y durante el momento álgido del problema social, coincidente con el primer cuarto del siglo XX, y que quedaron reflejadas principalmente en la documentación judicial y penitenciaria. Así eran percibidos y tratados por las autoridades del momento. Respecto a la incidencia de todos estos ilícitos, hay que indicar que no se produjo de manera uniforme ni con la misma intensidad durante todo el período, ya que todos ellos experimentaron una evolución tanto en su tipología como en su ejecución, acorde esto con el propio desarrollo de los tiempos, el marco legal y el contexto jurídico del momento.

En este trabajo, el análisis de la tipología delictiva se ha abordado desde puntos de vista cuantitativos y cualitativos, ya sea a través del análisis estadístico o a la descripción de los diferentes delitos. Más allá de esta denominación, todas estas formas delictuales se repitieron a lo largo de los procesos judiciales durante todo el período, con diferente incidencia. De este modo, se ha pretendido delimitar la naturaleza del delito social, establecer una enumeración de sus diversas tipologías, plasmar gráficamente los porcentajes de estos delitos y su influencia y exponer diversas conclusiones.

La Audiencia Territorial de Zaragoza, los diferentes juzgados ordinarios de la región, el juzgado especial habilitado para este tipo de delitos, los tribunales militares competentes, las instituciones penitenciarias y las series históricas estadísticas han sido unas magníficas fuentes de datos para este artículo. A través de los procesos penales, los expedientes de reos, los variados libros de registro y cualquier otro tipo de documentación oficial que señalara o registrara este tipo de datos, se han podido establecer algunas teorías relevantes para nuestro estudio. A pesar de algunas dificultades, determinadas en muchas ocasiones por los problemas de denominación y localización dentro de un contexto social en relación con alguno de estos delitos, ha sido posible reflejar muchos de los aspectos antes descritos.

2. EL DELITO SOCIAL

La naturaleza del delito y el componente social asociado a la delincuencia centró la atención de las autoridades y los diferentes gobiernos, actuando en muchas ocasiones más allá de la jurisdicción ordinaria. Ante los nuevos retos delincuenciales, el código penal común pronto se reveló como algo insuficiente.

Al ser considerada principalmente la cuestión social como un problema delincencial, los debates y las teorías acerca de la naturaleza de esta clase de ilícitos y su tratamiento durante esta época se generalizaron. En muchos casos tales reflexiones siempre aparecían ligadas al protagonismo del sindicalismo obrero y al anarquismo. Estos planteamientos pasaban por definir el delito social, delimitar su naturaleza común, política o especial, establecer medidas legales tanto de tipo preventivo como represivo por parte de jueces y fuerzas del orden y plantear cómo el Estado debía de defenderse de los elementos revolucionarios o anarquistas, causantes en muchos casos de inestabilidad social⁶.

Delitos como los atentados terroristas excedieron ese marco común delincencial, y fueron abordados a menudo más allá de los tribunales de justicia ordinarios, mientras los Estados eran testigos del desarrollo y proliferación de estos delitos sociales. Ante los nuevos tipos delictivos, las leyes y el poder judicial tuvieron que redefinir ciertos conceptos, para de este modo encajar en la nueva realidad delincencial, mediatizada ésta por la cuestión social. De entre toda la tipología delincencial de tipo social, el atentado de corte anarquista fue quizá la que más impacto provocaba, confirmando los presupuestos de la propaganda por el hecho, formulados años atrás. Más allá de las medidas represivas, la legalidad hasta ese momento se había manifestado como inadecuada. El principal problema del tipo de delito social era por lo tanto su incidencia directa en los aspectos clave para mantener la estabilidad de un país, como el orden público, la gobernabilidad, la seguridad y la propia existencia del Estado. En cualquier caso, la generalización de la cuestión social se reflejó tanto en los sectores obreros como en las autoridades estatales, radicalizando en todos ellos el discurso.

6. En muchas obras de la época se plantearon todas estas problemáticas relacionadas con el delito social y las tipologías delictivas especiales relacionadas con el problema social. En la mayoría de los casos el problema era percibido como una cuestión delincencial. Véase: Sánchez Rojas, José: *El problema del anarquismo*. Madrid, Imprenta de Bailly Bailliere e Hijos, 1908, p. 30; VVAA: *El asesinato de don José de Canalejas*. Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan J. Zorro, 1912, p. 8; Carque de la Parra, E: *El terrorismo en Barcelona*. Barcelona, Casa Editorial Mitre, 1908, p. 15; Polo y Peyrolón, Manuel: *Anarquía fiera y mansa*, Tipografía moderna de A. C. de Miguel Gimeno, Valencia, 1908, p. 66; Cadalso, Fernando: *El anarquismo y los medios de represión*. Madrid, Romero Imprenta, 1896, p. 28; Royo Villanova, Antonio: *Discurso. Tesis. El terrorismo, la libertad, la policía*. Valladolid, Imprenta castellana, 1921, p. 15-16.

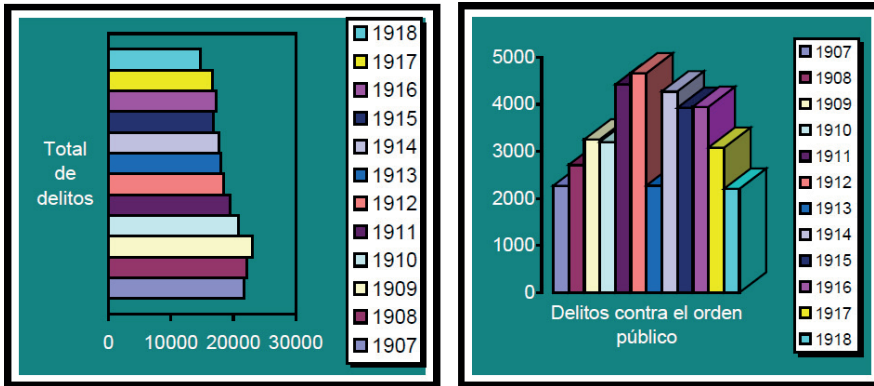
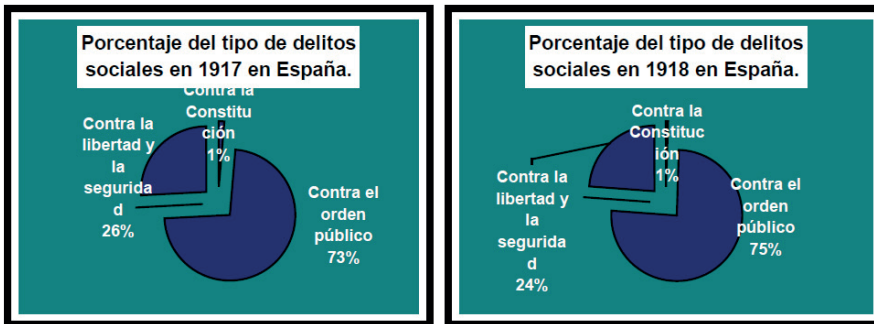


TABLA 1 Y 2⁷. TOTAL DE DELITOS COMETIDOS EN ESPAÑA PARA EL PERIODO 1907-1918 Y TOTAL DE DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO COMETIDOS EN ESPAÑA ENTRE 1907-1918



TABLAS 3 Y 4⁸. PORCENTAJES DE TIPOLOGÍAS DE DELITO SOCIAL EN ESPAÑA EN LOS AÑOS 1917 Y 1918

Antes de analizar el caso concreto de Aragón, han de establecerse algunos puntos de referencia. En este caso, y en relación a los datos existentes, se han configurado unas series que contienen el total de delitos cometidos en España entre los años 1907 y 1918. Entre los primeros elementos a mencionar destaca el hecho de que, a nivel general, el número total de delitos cometidos en la Nación mostraron niveles parecidos durante gran parte de estos años, si bien las cifras muestran una evolución en ligero descenso, al menos hasta donde existen datos, es decir, hasta 1918. Los números totales de delitos contra el orden público, que variaban entre el 10 y el 25% por año del total durante el mismo período, experimentaron una subida continuada desde el año 1907, suponiendo en el año 1912 casi un 25% del total delictual. Otro dato interesante es que, a pesar de las huelgas de 1917, el

7. Tablas 1 y 2. Elaboración propia.
 8. Tablas 3 y 4. Elaboración propia.

número total de delitos contra el orden público no resultó ese año especialmente significativo, siendo incluso sensiblemente menor que en años precedentes, en referencia al conjunto del territorio español.

Por otra parte, los datos existentes a nivel nacional han permitido realizar una aproximación general del total de delitos sociales, en este caso los relacionados con el orden público. Este dato ha resultado especialmente significativo ya que, a la vista de los datos disponibles del bienio 1917-1918, el tipo delictivo denominado como de orden público suponía un 73% de los delitos sociales para el año 1917, siendo del 75% en el año 1918. Esto permite por lo tanto mostrar ciertos puntos de referencia.

	1907	1908	1909	1910	1911	1912
Total Delitos en España	21674	22138	23069	20896	19472	18400
Total delitos contra orden público	2269	2712	3253	3199	4426	4663
% delitos de orden público	10,46%	12,25%	14,10%	15,16%	22,17%	25,63%

	1913	1914	1915	1916	1917	1918
Total Delitos en España	18061	17731	16859	17216	16612	14663
Total delitos contra orden público	2277	4278	3929	3947	3079	2207
% delitos de orden público	12,10%	24,22%	23,30%	22,92%	18,53%	15,05%

TABLAS 5 Y 6⁹. TOTAL DE DELITOS COMUNES Y CONTRA EL ORDEN PÚBLICO ENTRE 1907 Y 1918

Así pues, y a pesar del descenso mostrado por las cifras generales respecto al número de delitos en España, los delitos contra el orden público supusieron en España entre el 10 y 15% del total para el período comprendido entre 1907 y 1910. Entre 1911 y 1917 ese porcentaje varió entre el 18,5 y el 25%, es decir, casi se dobló la cifra inicial. Tan sólo el año 1913 arrojó un porcentaje del 12,10% respecto al total delictivo de ese año, siendo de esta manera sensiblemente menor.

Por lo tanto, y a la vista de los primeros datos aquí planteados, los delitos sociales suponían un porcentaje minoritario respecto al total delictivo, o dicho de otro

9. Tablas 5 y 6. Elaboración propia.

modo, respecto a la delincuencia común, variando ésta entre aproximadamente el 90% y el 75% del total porcentual. A pesar de todo, resulta indudable la enorme importancia de los delitos sociales y su impacto en España durante este período, ya que estos estaban asociados a su vez a uno de los principales problemas de la época: la cuestión social. De este modo, gran parte de esta problemática fue planteada por parte de las autoridades como un tipo de delincuencia especial.

3. EL DELITO SOCIAL EN ARAGÓN

Tras este primer acercamiento a nivel general, dirigiremos la atención al caso concreto de Aragón. El análisis estadístico realizado se ha basado en las tipologías delictivas contenidas en los expedientes existentes de reclusos por cuestiones sociales durante este período, sobre todo entre los años 1908 y 1924¹⁰, dentro del territorio aragonés. En este caso, la serie ha centrado su atención en un período de cinco años, comprendido entre 1919 y 1924, si bien no se deben obviar algunos años previos, tales como 1917 o 1918, u otros posteriores, como 1924, por su evidente significación.

En primer lugar se han definido para este sondeo las tipologías delictivas de todos los ilícitos y se han contabilizado la incidencia de éstos sobre el total, durante cada año. Este tipo de hechos relacionados con la cuestión social resultaron habituales en los diferentes tribunales y juzgados aragoneses, sobre todo en Zaragoza. Los delitos y actuaciones de índole social fueron conocidos a través de los juzgados especiales o los juzgados ordinarios, según las circunstancias sociales y políticas que se presentaran en el momento de su perpetración. En períodos de gran conflictividad social, fueron los juzgados especiales los encargados de acometer la acción punible, sin abandonar este tipo de aplicación legal el ámbito o la jurisdicción civil. Debido a la gran incidencia de los delitos sociales, en la capital aragonesa funcionó un juzgado especial para estos delitos en diversos períodos, al menos durante todo el primer cuarto del siglo XX.

En momentos muy concretos, la justicia ordinaria quedaba relegada, supeditada a otro tipo de ámbitos, generalmente en el marco de situaciones excepcionales, tales como la declaración del estado de guerra u otros contextos de especial gravedad y alarma social. Cuando se daban tales circunstancias, la autoridad militar ejercía de forma prioritaria el mando efectivo, generalmente en una determinada población. La autoridad civil, en este caso el gobernador, se desinhibía legalmente de muchas de sus atribuciones, normalmente en referencia al orden público, la paz social y en todas aquellas cuestiones que afectaran a la propia estabilidad

10. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Archivos Públicos. Administración Central Periférica. *Justicia. Prisión Provincial de Zaragoza. Régimen. Internos. «Expedientes penales de presos»*, años 1908-1924.

de la Nación. La limitación de ciertos derechos constitucionales, en contextos de situaciones especiales de esta índole fue una constante durante el período, aplicándose de forma sistemática. Las principales situaciones donde aparecieron tales circunstancias fueron generalmente las huelgas¹¹.

Las graves situaciones sociales y los problemas de orden público excedían en muchos casos la autoridad civil. Este fenómeno de intervencionismo militar se acrecentaría durante todo este período, llegando hasta la irrupción de la Dictadura de Primo de Rivera, donde el mantenimiento del orden público y la acción contrarrevolucionaria se agudizó, convirtiéndose en una verdadera obsesión por parte de las autoridades. Por lo tanto, a los delitos relacionados con procesos huelguísticos de especial gravedad y a los que afectaban en diferente forma a miembros de las fuerzas armadas, les era aplicada la jurisdicción militar, a través de los consejos de guerra y los procesos judiciales castrenses, además de otra serie de medidas de naturaleza militar.

En otras ocasiones se planteaban, en el contexto del conflicto social, situaciones que adoptaban otras formas de privación de libertad, denominada como detenidos o presos gubernativos, una tipología al margen de las instituciones judiciales. En cualquier caso, muchos de estos delitos instruidos por los juzgados especiales acababan siendo traspasados al ámbito judicial ordinario o al militar porque, el traspaso desde una determinada jurisdicción a otra en procesos con detenidos por cuestiones sociales se transformó en una práctica habitual que generaba cuanto menos confusión y dilatar deliberadamente la detención de los reos por cuestiones sociales. Por medio de ciertas prácticas alegales, entendiendo tal denominación como todo aquello que no estaba prohibido legalmente, pero que tampoco estaba regulado a su vez por un determinado texto legal, se ejercía la acción represiva contra las organizaciones obreras. Tales prácticas han quedado perfectamente documentadas en el caso de la región aragonesa¹², acentuándose precisamente entre los años 1919 y 1924.

No se puede afirmar lo mismo para las ilegalidades cometidas por las fuerzas del orden o las autoridades, ya que su ausencia en la documentación oficial es la norma. Los registros oficiales consultados no han arrojado ningún tipo de dato o alusión referente a prácticas al margen de la ley, más allá de la intensidad e insistencia

11. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Audiencia Territorial de Zaragoza, Secretaría de Gobierno, Gobierno e inspección, J/004771/000001: «Multas gubernativas. Extradición. Huelgas», 1904-1922. Muchas de estas medidas en contextos de huelgas afectaban, la mayoría de las veces, directamente a una serie de derechos constitucionales, relacionados principalmente con la libertad de movimiento y el derecho de reunión, así como las consecuencias que podían plantearse en el caso de contradecir todos aquellos aspectos expuestos en la norma.

12. A lo largo de todo el estudio realizado sobre los expedientes penitenciarios por causas sociales se ha constatado el uso reiterado de este tipo de medidas denominadas como alegales. Entre ellas, se podrían señalar algunas prácticas tales como la dilación en los tiempos de detención o el traslado reiterado de un procesado entre diferentes jurisdicciones. De todas ellas, la detención gubernativa permitía mantener la privación de libertad a un reo, aun sin medida judicial definida, durante períodos de tiempo largos, incluso años.

usada en los interrogatorios¹³, en este caso sobre los sospechosos de delitos sociales. Por ello, la constatación de este tipo de prácticas ha venido determinada por la experiencia personal, donde se narraban prácticas abusivas y violencia por parte de autoridades, fuerzas del orden público y ejército, o por grupos radicalizados vinculados a estos. En Aragón los relatos basados en experiencias personales han aludido a actuaciones ilegales practicadas por parte de las fuerzas de orden público o miembros del ejército, los cuales se extralimitaban en sus funciones, y que en muchos casos terminaron con resultado fatal. A este respecto, las denuncias en el trato a los presos por causas sociales se realizaban en gran medida a través de las publicaciones y revistas de las organizaciones sindicalistas y obreras, como en el caso de *El Comunista* o *Cultura y Acción* en Aragón, donde existían apartados específicos de ayuda, cooperación económica para los presos y denuncia de este tipo de actuaciones y abusos. En los procesos judiciales, la representación legal era ejercida por parte de los letrados afines o militantes de las organizaciones obreras, con nombres tan relevantes como Eduardo Barriovero Herrán o Ángel Layret, ambos habituales en estos procesos de tipo social en Aragón durante estos años.

Por otra parte, el análisis y descripción de los delitos sociales en forma más concreta han ofrecido una visión acerca de cómo se configuraban estos ilícitos, situándolos en un contexto de fuertes tensiones sociales¹⁴. Algunos ejemplos de estos delitos se han podido constatar en los diversos libros registros de naturaleza judicial, ya fueran de penas, sentencias firmes, listado de detenidos o causas penales¹⁵. En la mayoría de los casos, el hecho acontecía durante los conflictos laborales o durante los procesos huelguísticos, mediatizados por la confrontación y la violencia.

Durante el año de las tres grandes crisis en España proliferaron los delitos sociales, relacionados sobre todo con las huelgas. Se han localizado en la documentación original¹⁶ diversos ejemplos: delitos relacionados con artefactos explosivos, reunión ilegal, asociación ilícita, evasión electoral, coacciones, lesiones,

13. Fundación Bernardo Aladrén. (FBA), Unión General de Trabajadores de Aragón, Entrevistas y memorias de archivos personales, Memoria oral. ES/AFBA - AFBA_mo_JFC1_5-Memoria oral: Freixas Claramunt, Juan: «Años convulsos: el pistolero en Barcelona», 1919-1928. Son diversos los testimonios sonoros que han relatado episodios de extralimitación policial o militar en determinados contextos, así como las reiteradas irregularidades y trato recibido a los presos en las prisiones.

14. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Prisión Provincial de Zaragoza, Libro registro de ingresos, ES/AHPZ-J/005870/000004, «Registro de altas y bajas de internos», Mayo 1914-octubre 1917; Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Administración de Justicia, Audiencia Territorial de Zaragoza, Sala de lo Criminal, ES/AHPZ-J/004190/000001: «Registro de vistas previas», 1921-1924.

15. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Administración de Justicia, Audiencia Territorial de Zaragoza, Libros registro, ES/AHPZ-J/004216/000001: «Libertad condicional. Registro de liberados», 1917-1924; Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Administración de Justicia, Audiencia Territorial de Zaragoza, Libros registro, ES/AHPZ-J/004225/000002: «Registro de salida», 1922; Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Administración de Justicia, Audiencia Territorial de Zaragoza, ES/AHPZ-J/008677: «Minutas de sentencias criminales» 1919; Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Administración de Justicia, Audiencia Territorial de Zaragoza, ES/AHPZ-J/008680: «Minutas de sentencias criminales», 1920-1921 & Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Administración de Justicia, Audiencia Territorial de Zaragoza, ES/AHPZ-J/008686: «Minutas de sentencias criminales», 1922-1924.

16. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Archivos Públicos. Administración Central Periférica. *Justicia. Prisión Provincial de Zaragoza. Régimen. Internos. «Expedientes penales de presos»*, años 1908-1924.

delito electoral, injurias (al Tribunal Supremo, a SM el Rey), tenencia de explosivos, delito de imprenta, incitación a la huelga, disparo y lesiones, rebelión, sedición y por supuesto orden público.

Otro tipo de causas fueron instruidas por la jurisdicción militar, como ejemplo, sirva el caso particular de Francisco Royo Ágreda, procesado por insulto a la fuerza armada. Fue encarcelado en marzo de 1917 y puesto en libertad en 1918 gracias a una amnistía por Real Decreto. La orden de encarcelamiento vino de la mano de las autoridades militares. El 27 de mayo de 1917 fueron detenidos siete individuos por desórdenes públicos. El 22 de junio de 1917 fue asimismo detenido Sebastián Ramo Urrea, por un delito de excitación a la rebelión e injurias encubiertas a SM el Rey, al igual que a Ángel Arnau, conocido anarquista afincado en Zaragoza¹⁷. En otras ocasiones el delito iba ligado a la labor propagandística, como en los supuestos de ocupación de hojas clandestinas y pasquines, en muchos casos conteniendo proclamas de corte anarquista o revolucionario. En cualquier caso, y como ya han constatado los porcentajes, hablar de este tipo de delitos en relación con los delitos comunes supondría tratar con cifras mucho menores en el caso del tipo social.

De entre todos los delitos sociales, el atentado personal de tipo terrorista y el atentado por medio de artefactos explosivos fueron los que más preocupación y atención recibieron de parte de las autoridades y las fuerzas policiales. Desde hacía décadas, el terrorismo anarquista de naturaleza nihilista había supuesto una seria amenaza al poder establecido, ya que una de sus principales pretensiones en su ideario era aniquilar el Estado. Este problema irrumpió en muchos países europeos a partir del último cuarto del siglo XIX. Desde ese momento, los diferentes estados y sus gobiernos comenzaron a conformar un corpus legal que afrontara estas nuevas amenazas contra su propia existencia y estabilidad.

En la época del pistolerismo, este tipo de métodos violentos se abrieron paso frente a la opción de la revolución, ya que la propia huelga revolucionaria de 1917 había dejado en España un poso de cierto fracaso. Fue el momento en el que comenzaron a proliferar los grupos de acción, pero más allá del presupuesto ideológico decimonónico. La violencia política adoptó en muchos casos durante la época del pistolerismo la forma de prácticas terroristas, para tratar de desestabilizar al gobierno e instituciones. La realidad indicó que, en numerosas ocasiones y en medio de una dinámica de acción-reacción, el fin último por parte de los diferentes actores era la materialización de un instinto tan básico como la venganza. A su vez, también desde determinadas organizaciones o grupúsculos y a través de ciertos sectores gubernamentales se practicaron acciones de tipo terrorista e ilegal, en la misma dinámica de acción-reacción antes aludida. Muchos de los objetivos en este caso eran las propias organizaciones sindicales y sus miembros. Por lo tanto,

17. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Prisión Provincial de Zaragoza, Libro registro de ingresos, ES/AHPZ-/005870/000004, «Registro de altas y bajas de internos». Mayo 1914-octubre 1917.

el uso y escalada de la violencia no fue patrimonio exclusivo del ámbito de las organizaciones obreras.

Por otra parte, si centramos la atención en el protagonismo de cierto tipo de delitos sociales según la época en la que se produjeron, hay que decir que el año 1917 se caracterizó sobre todo por los ilícitos vinculados al orden público. Los tres años siguientes, relativamente más tranquilos en cuanto a números totales, se caracterizaron principalmente por los delitos de lesiones, coacciones y delitos de imprenta, estrechamente ligados todos ellos al gran número de huelgas celebradas en Aragón precisamente en aquellos años. Por su parte, los años 1920, 1921 y 1922 se caracterizaron por los delitos de atentado personal, normalmente señalados bajo el nombre de delitos de disparos y lesiones. El año 1920 resultó sin duda el más complicado, tanto por la variedad tipológica de los delitos sociales cometidos como por su número total. El año 1921 también resultó bastante complicado, pero en líneas generales la incidencia de los delitos decreció. En cualquier caso, el bienio 1920-1921 fue el período más violento durante el pistolero en Aragón. Seguidamente, el año 1922 supuso cierto paréntesis en medio de esta agitada época, momento en el cual resultó propicio para celebrar la Conferencia de Zaragoza, precisamente cuando se produjo un apaciguamiento del conflicto social que a todas partes interesaba. Los siguientes años 1923 y 1924 se caracterizaron por el enorme aumento de los delitos relacionados con el orden público, en relación con la nueva ley de Primo de Rivera¹⁸. Pero en esta nueva coyuntura, todavía en 1923 se dieron muchos delitos de atentado personal. Al año siguiente, estos prácticamente desaparecieron.

Así pues, podemos encontrar algunos ejemplos en relación a hechos relevantes y que provocaron un gran impacto entre la opinión pública, perpetrados a través de los grupos de acción, como el asesinato del capataz José Machetti, el asesinato del redactor del diario *Heraldo de Aragón* Adolfo Gutiérrez, el asesinato del patrón ebanista Hilario Pérez, el atentado personal contra el empresario Hilario Bernal, el asesinato del camarero Agustín Flaños o las campañas de artefactos explosivos acontecidas durante el año 1920, por citar algunos¹⁹.

18. La nueva realidad política trajo consigo una represión sin precedentes, en especial a todo aquello relacionado con el mundo obrero. La nueva ley de orden público y la persecución de delitos relacionados con la apología y la propaganda se llegaron a convertir en una verdadera caza de brujas. Sirva de ejemplo: Archivo Histórico del Tribunal Militar Tercero (AHM III): «Causa número 14, instruida contra Estanislao Marqueta Marqueta y otros por el delito de Injurias al Ejército», Barcelona, 1923, donde ya en la dictadura de Primo de Rivera, la noche del 24 de diciembre de 1923 ocurrieron unos hechos en la Prisión Provincial de Zaragoza que dieron lugar a unas actuaciones judiciales en el ámbito militar, instruidas a partir del día 21 de enero de 1924. Todavía resonaban en el imaginario popular los sucesos del Cuartel del Carmen, ocurridos en enero de 1920. Por lo tanto, las actitudes antimilitaristas adoptaban una especial importancia y gravedad en el nuevo contexto político. Los hechos investigados y juzgados en referencia a este caso apenas trascendieron a la prensa o al público en general. El coronel de infantería, juez instructor de la causa Ángel Morales Reynoso reveló, a través de sus actuaciones e investigaciones, el especial celo y determinación con que fue perseguida y reprimida la propaganda de tipo antimilitarista durante el Directorio Militar. Este proceso se inició con la incautación de un documento manuscrito en una revisión rutinaria, encontrado entre los enseres de un preso que iba a quedar en libertad inició toda la causa. La propia existencia del panfleto puso inmediatamente la voz de alarma entre las autoridades.

19. Estos hechos anteriormente aludidos son algunos ejemplos donde se cometieron delitos sociales durante la

También hubo atentados y acciones contra miembros de las organizaciones obreras, relacionados en gran medida con grupúsculos vinculados con la patronal. Además, durante el año 1922 hubo un intento de establecimiento en la capital aragonesa del Sindicato Libre, una iniciativa de la patronal catalana, aunque no llegó a consolidarse. Los grupos de naturaleza paramilitar también habían hecho acto de presencia en Aragón durante los últimos años del período, espolcados y amparados por las autoridades civiles y militares. Las instituciones estatales consentían y facilitaban su funcionamiento, llegando en ocasiones incluso al patrocinio²⁰. Todo ello se realizaba en virtud del mantenimiento del orden social y ejerciendo oficiosamente como agentes de la autoridad, en un contexto social cada vez más polarizado. Los asesinatos de los sindicalistas Antonio López Roy²¹ o de Francisco Navarro²² se asociaron a acciones terroristas por parte de grupos afines al Sindicato Libre y a la patronal. Tras la muerte de Francisco Navarro, el 9 de abril de 1923 se producía en Zaragoza un tiroteo entre sindicalistas del Libre y el Único. En la calle Universidad, frente al local donde se hallaba instalada la sede del Sindicato Libre, aconteció este cruce de disparos, escenificando en Zaragoza lo que venía ocurriendo en Barcelona desde hacía un tiempo²³. La muerte de Félix Guerrero a manos de una pareja de la Guardia Civil²⁴ fue otro episodio poco esclarecido. Durante este período, personajes como Inocencio Feced Calvo²⁵ se encontraban en 1922 en la capital maña. A este individuo se le

época del pistolero, como la muerte del capataz Machetti, en Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Audiencia Territorial de Zaragoza, Fiscalía, Expedientes, ES/AHPZ-/004629/00001: «Sumario nº 362 del Juzgado de San Pablo, referente al asesinato de José Machetti», 1921, el asesinato del redactor del *Heraldo de Aragón* Adolfo Gutiérrez, en Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Prisión Provincial de Zaragoza, Expedientes Procesales de internos, A/5458/000071, A/5863/00062 y A/5860/000016: «Jesús Aldanondo Campos», 1923-1924, el atentado a Hilario Pérez, hecho no esclarecido, o el atentado contra el empresario Hilario Pérez, en Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Prisión Provincial de Zaragoza, Expedientes Procesales de internos, A/ 5990/000020. «Benito González Fernández», 1921 Productor: Prisión Provincial de Zaragoza. 1921. Este último era conocido también como Clemente Mangado Cabezón. Había sido detenido el 14 de mayo de 1921 por un delito de disparo y lesiones.

20. El 4 de mayo de 1920 unos 1500 miembros del somatén de Zaragoza fueron convocados por su dirigente Augusto García Burriel, para ser revistados por el propio Capitán General, legitimando con su asistencia y participación la acción de este grupo con bases paramilitares. De este modo se trató de escenificar y contrarrestar la campaña de violencia terrorista que venía sufriendo la ciudad.

21. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Prisión Provincial de Zaragoza, Expedientes Procesales de internos, A/5841/000056. «Antonio López Roy, alias el Madriles», 1920.

22. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Prisión Provincial de Zaragoza, Expedientes Procesales de internos, A/5853/000060. «José Pons Fuertes», 1923. El 23 de marzo de 1923 ingresaba en la sala hospitalaria de la prisión como preso incomunicado, por un delito de muerte violenta. El 27 de ese mes se ratificó la prisión por la muerte de Francisco Navarro, Quedaba en libertad el 14 de agosto de 1923. La prensa zaragozana trató el hecho como un suceso de carácter social, y de nueva modalidad en tierras aragonesas, ya que se trataba del primer choque confirmado entre sindicalistas del Libre y del Único en la capital zaragozana. Las explicaciones dadas por Pons no convencieron al Juez, ya que era enviado a la sala de presos del Hospital para su recuperación. José Pons se hallaba en Zaragoza desde hacía un mes, en la posada de San Miguel y se había dedicado a labores de implantación del Libre en Zaragoza. Ya había encontrado local en la ciudad y en unos días iba a realizar un mitin de presentación.

23. «Tiroteo entre sindicalistas». *ABC*, 10/04/1923, p. 13.

24. *Heraldo de Aragón*, 21/05/1912, p. 1.

25. «Un chauffeur herido», *ABC*, 07/05/1922, p. 24. Otro de los primeros hechos atribuidos a las luchas entre miembros del Libre y del Único en Zaragoza sucedió la madrugada del seis de mayo de 1922. La prensa narra un episodio extraño en el que el chofer Inocencio Feced Calvo había sido encontrado en la calle con un disparo que le atravesaba el muslo. Según su declaración dos desconocidos habían salido a su encuentro y le habían disparado

había relacionado con el atentado del Pompeya en Barcelona y posteriormente en 1923 con el asesinato del líder sindical Salvador Seguí, el Noi del Sucre.

Algunos de los episodios más mediáticos e impactantes acontecidos en Aragón y que tuvieron una enorme resonancia en las crónicas de la cuestión social diariamente publicadas en los diferentes periódicos, fueron el asalto al Cuartel del Carmen, acontecido en enero de 1920, el asesinato del Arquitecto José Yarza y otros dos funcionarios municipales, en agosto de 1920 o el atentado del arzobispo de Zaragoza Juan Soldevilla, hecho ocurrido en junio de 1923²⁶. Estos casos concretos trascendieron con creces el territorio aragonés, llegando a debatirse en los ámbitos políticos y legislativos del Gobierno Central.

4. EL DELITO SOCIAL EN ARAGÓN DURANTE EL PISTOLERISMO (1919-1923): UN ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Para definir y analizar este período se han utilizado los datos de delitos sociales reflejados en los expedientes carcelarios de los reos vinculados a cuestiones sociales en Aragón. Es necesario remarcar en primer lugar que, tras el análisis realizado a los más de doscientos cincuenta expedientes de este tipo para el período comprendido entre 1909 y 1924, se ha podido constatar que apenas el 6% de los delitos cometidos por los delincuentes de tipo social se vincularon directamente con la delincuencia común, más allá ésta de cualquier vinculación ideológica en la perpetración de ilícitos. Aproximadamente un 94% de los detenidos por distintas causas sociales analizados en la serie presentaban antecedentes y detenciones exclusivamente de naturaleza social, en las diferentes formas que aquí se han mostrado. Han resultado muy escasos por lo tanto aquellos presos que, habiendo participado o perpetrado uno o varios delitos de naturaleza social, tuvieran algún tipo de antecedente por delitos comunes. El número total referido a delitos comunes asociados a estos presos apenas han superado la treintena de la serie, entre los más de quinientos registrados a lo largo de todos los expedientes estudiados. Por lo tanto, se podría afirmar que la delincuencia común representó un porcentaje muy reducido respecto

repetidas veces. En el lugar del suceso la policía encontró una pistola encasquillada. La presencia de este individuo en Zaragoza no parecía ser casual. Feced era aragonés, pero residía en Barcelona.

26. Los tres sucesos principales relacionados con la cuestión social durante la época del pistolerismo en Aragón fueron: el asalto al Cuartel del Carmen, en Archivo Histórico del Tribunal Militar Tercero (AHM III): «Causa instruida por rebelión militar contra el cabo del 9º regimiento de artillería ligera Camilo Martínez Sousa y 29 más, piezas del 1 al 10», 1923; el asesinato del cardenal Soldevilla, en Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), J/057436/000001, J/057437/000001, J/057438/000001 y J/057439/000001 : «Causa criminal contra Rafael Torres Escartín, Esteban Eleuterio Salamero Bernad, Juliana López Mainar, Manuel Lázaro Grasa y Francisco Ascaso Abadía, por el delito de asesinato del Cardenal Arzobispo de Zaragoza Juan Soldevilla Romero», 1923 y el asesinato del arquitecto José de Yarza y otros dos empleados municipales más, en Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Causas penales, ES/AHPZ - J/009030/000002: «Expediente de Inocencio Domingo de la Fuente, sobre triple asesinato de D. José de Yarza, D. Cesar Boente y D. Octavio de Toledo», 1920.

al conjunto de la delincuencia social en Aragón. Al hilo de lo anteriormente señalado, no hay que olvidar una cuestión importante, y que puede dar lugar a ciertas confusiones. El hecho de que no se cometieran delitos comunes no significó que no se utilizaran los procedimientos de la delincuencia común con fines y propósitos ideológicos, como en el caso de robos y atracos como método de financiación.

4.1. LOS AÑOS PREVIOS AL PISTOLERISMO. ANTECEDENTES

Al comenzar con el análisis del período comprendido entre el año 1909 al 1924, el primer aspecto a resaltar ha sido, a nivel general, el enorme ascenso del número de delitos sociales en Aragón, proceso que se acrecentó sobre todo durante el año 1917. Esta fecha en concreto posee una especial relevancia en nuestro caso, debido a la significación del año en el que se produjeron las grandes crisis de la Nación, entre ellas la huelga revolucionaria del verano.

Durante el año 1917 se reprodujeron además prácticamente todas las formas de delitos sociales. Fue también a partir de 1917 cuando se dispararon los delitos relacionados con el orden público, es decir, aquellas detenciones relacionadas con los presos gubernativos y con la suspensión de garantías constitucionales, situaciones éstas que en los años venideros se tornarán crónicas, pasando de la excepcionalidad a la habitualidad. El contexto donde se desarrollaron fueron, en la mayoría de las ocasiones, los procesos huelguísticos. También tuvieron su importancia otros delitos, tales como el uso y tenencia de artefactos explosivos y el atentado personal. Ambas tipologías no eran realmente muy significativas en cuanto a su cantidad, pero centraban gran parte del foco mediático.

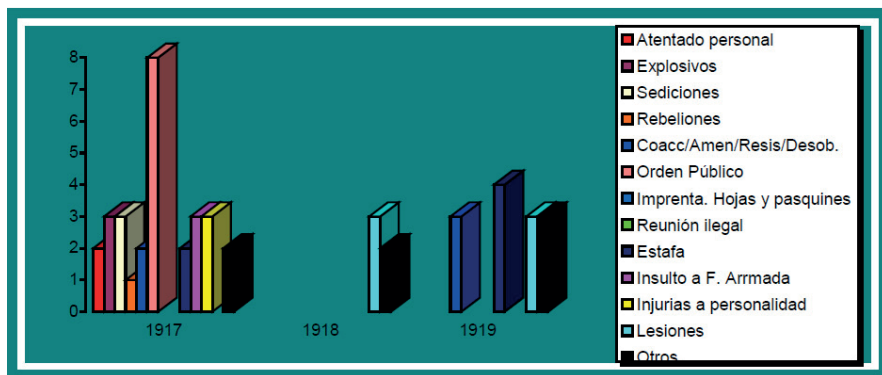


TABLA 7²⁷. TIPOLOGÍAS DE DELITOS SOCIALES EN ARAGÓN EN LOS AÑOS 1917, 1918 Y 1919

27. Tabla de elaboración propia.

Otras formas especiales de delitos contra el orden público fueron los delitos de sedición o rebelión, según fuera la gravedad y alcance del hecho. A su vez, estas tipologías estaban muy relacionadas también con los procesos huelguísticos. Otras tipologías de delito social fueron las coacciones, la resistencia, la desobediencia a la autoridad o el insulto a la fuerza armada, también en estrecha relación con las huelgas o conflictos de naturaleza laboral. Por otra parte, el año 1918 apenas revistió delitos de gravedad, salvo los delitos de lesiones vinculados a conflictos laborales. De este modo, 1919 resultó muy parecido al año anterior, salvo por la existencia de delitos de coacciones, resistencia y desobediencia y la presencia de delitos de imprenta y pasquines. Una vez más, los delitos de lesiones, vinculados estos a conflictos laborales, fueron lo más destacado del período. Tanto el año 1918 como el 1919 resultaron muy poco relevantes delinencialmente. Además, la característica más importante a señalar ha sido la casi total ausencia de atentados personales o hechos relacionados con explosivos, aquellos que más impacto provocaban entre la prensa y la opinión pública. Así pues, la delincuencia social en este bienio se habría caracterizado sobre todo por episodios de conflicto social de menor entidad, tales como delitos de coacciones, delitos de amenazas o delitos menores de lesiones, siempre en el marco de conflictos laborales de intensidad moderada.

4.2. EL MOMENTO ÁLGIDO DEL CONFLICTO SOCIAL. EL AÑO 1920 Y 1921

En el año 1920 todo cambió. Los delitos sociales que se perpetraron ese año supusieron un 24,5% del total de los delitos sociales cometidos entre 1909 y 1924, es decir, casi un cuarto del total de un período que abarcaba dieciséis años. Respecto del período comprendido entre 1919 y 1924, los delitos sociales cometidos durante 1920 supusieron un porcentaje aún mayor, el 57%.

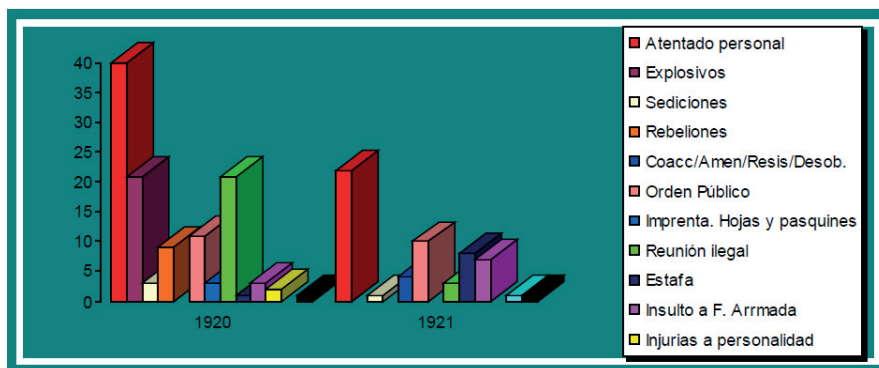


TABLA 8²⁸. TIPOLOGÍAS DE DELITOS SOCIALES EN ARAGÓN EN LOS AÑOS 1920 Y 1921

28. Tabla de elaboración propia.

Al igual que el año 1917, 1920 mostró toda la variedad existente en la tipología del delito social. Sin embargo, había una cuestión de enorme importancia y que vino a marcar el nuevo periodo: la proliferación del atentado personal. Esta forma delictiva acaparó gran parte del panorama delincuencia de tipo social. Fue la época del pistolero. Los atentados personales por medio de armas de fuego aumentaron de forma espectacular. El año 1920 fue especialmente violento, y se vio jalonado de multitud de ataques, principalmente por medio de pistolas automáticas. También se perpetraron una gran cantidad de acciones por medio de artefactos explosivos. En cualquier caso, ambas tipologías marcaron el ritmo e iniciaron una época de gran virulencia social en Aragón, especialmente centrado en la capital aragonesa.

También adquirió protagonismo otra tipología del delito social, en este caso la reunión ilegal. Este tipo de ilícito estuvo estrechamente vinculado a actuaciones calificadas anteriormente como de tipo alega por parte de las autoridades, ya que la reunión ilegal se endosaba sistemáticamente a muchos detenidos por cuestiones sociales, como complemento a otro tipo de delitos. De esta forma, los detenidos quedaban en libertad nominal por una causa, pero permanecían presos por otra, en muchos casos precisamente por este tipo legal tan recurrente. Este resquicio legal fue ampliamente utilizado sobre todo en el año 1920, suponiendo un 18,2% del total de delitos para ese año.

Además, tales procedimientos se podían combinar con un traslado de jurisdicción, como por ejemplo desde la autoridad judicial a la civil del Gobernador, ya en calidad de presos gubernativos, al margen del poder judicial y sólo sujetos a la arbitrariedad de esta autoridad, en contextos de excepcionalidad. En un estado de suspensión de garantías que abarcaba largos periodos, tales prácticas posibilitaron a las autoridades dilatar deliberadamente los periodos de detención. Así pues, durante este año la tipología del delito social fue muy variada, abarcando todos los tipos aquí descritos, destacando entre ellos los relacionados con el orden público, los disparos y atentado personal, además de los relacionados con artefactos explosivos y con la reunión ilegal.

Por su parte, el año 1921 presentaba, a grandes rasgos, muchas similitudes con el año anterior, pero con una menor intensidad. Este año contuvo una enorme variedad de delitos sociales, también protagonizados por el atentado personal. En este caso, cabe destacar la escasez en el uso de artefactos explosivos en acciones violentas, aunque hubo un aumento en el delito de reunión ilegal. Esto indicaría el mantenimiento del uso reiterado de este tipo penal para actuaciones que antes hemos descrito como alegales, vinculadas a situaciones de excepcionalidad y a dilación en los tiempos de privación de libertad, como actuación sistemática por parte de las autoridades y las fuerzas del orden. También ha sido destacable el aumento del delito de estafa durante el año 1921, asociado en este caso a las prácticas de recaudación y cotización ilegal por parte de los sindicatos, siempre al margen de la legalidad. Este tipo de delito asociado al conflicto social marcará otra época, caracterizada por la atención que prestaron autoridades y fuerzas de orden

público a la labor recaudatoria ilícita, en especial la realizada por los sindicatos, para de este modo mantener su actividad. Las reformas legales por parte de los diferentes gobiernos incidirán en esa dirección. Sin embargo, el hecho de centrar la represión en el aspecto económico de las organizaciones obreras acarreará otra serie de fenómenos. Entre ellos, y como se ha señalado, la aparición del delito de estafa de naturaleza social. Este tipo de delitos supondría fomentar una labor al margen de la ley, donde grupos organizados vinculados a los sindicatos obreros realizaban labores de cobro de cuotas fraudulentas, en muchos casos usando la violencia, la coacción y la intimidación. Otro de los fenómenos que surgirían en esta coyuntura fue el uso de procedimientos propios de la delincuencia común con fines ideológicos. Ello se tradujo en la proliferación de asaltos, robos y atracos a bancos, negocios o a las propias empresas y fábricas. Una de aquellas acciones se produjo en la empresa de Baltasar Paraíso en Zaragoza²⁹.

Resumiendo, los años 1920 y 1921 van a suponer el peor momento del conflicto social en Aragón durante toda la época del pistolero. Nunca los niveles de violencia se naturaleza política y el número de delitos sociales había resultado tan elevado. Tan sólo la aparente tregua vivida durante el año 1922 supuso un período de cierta tranquilidad.

4.3. LOS AÑOS FINALES DEL PISTOLERISMO (1922-1924)

En líneas generales, durante el año 1922 existió una clara disminución de los delitos sociales. Una de las causas vendría determinada en parte por la acción del nuevo gobernador civil de Zaragoza Rafael de Coello, el cual asumió el cargo desde agosto de 1920 hasta septiembre del año 1921. Ese mes del año 1920 se vivió en la capital aragonesa una de las mayores crisis institucionales y políticas de este período³⁰. Posteriormente el conde de Coello pasó a desempeñar el cargo de Ministro de la Gobernación en el nuevo gabinete de Maura, considerándose este nombramiento como una gratificación a su gestión al frente de la grave situación política y social existente en la capital aragonesa en aquellos momentos.

Otra causa a considerar para explicar este descenso pasaría por la celebración de las Conferencia de Zaragoza de 1922. Este congreso sin duda concentró los

29. «Asalto a la fábrica La Veneciana», *Heraldo de Aragón*, 05/08/1922, p. 1. Aquel día varios empleados suyos acudieron a la fábrica de vidrios de La Veneciana con 11.000 pesetas, para pagar los salarios de los trabajadores. El carruaje donde iban los trabajadores fue abordado por varios individuos armados. En la refriega, uno de ellos murió y otro resultó herido.

30. El proceso huelguístico vivido en Zaragoza durante el mes de agosto de 1920 supuso el momento álgido del conflicto social en Aragón. En un contexto social fuertemente polarizado, fue continuo el uso de las más diversas formas de violencia, en forma de atentados personales y de explosiones de artefactos, todo ello unido a un enorme aumento de la represión sobre las organizaciones obreras. El atentado contra el arquitecto municipal Yarza y otros funcionarios municipales fue el detonante final para que todo empeorara. La situación degeneró de tal manera que se llegó a una situación de auténtico vacío de poder en la capital maña. El advenimiento del Conde Coello de Portugal como nuevo gobernador civil significó una decidida apuesta para revertir una situación descontrolada. La situación no se calmaría hasta prácticamente mediados del año 1921.

esfuerzos sindicales hacia las importantes decisiones que en ella se debían tratar. Ello supuso un claro descenso de los delitos sociales como consecuencia indirecta. Las autoridades no habrían permitido la celebración de este evento en un contexto de violencia exacerbada. Hasta los meses finales del año 1922, la situación social en Aragón resultó relativamente tranquila.

Fue durante el año 1923 cuando de nuevo se produjo un repunte en la conflictividad social, caracterizada en este caso de nuevo por el protagonismo del atentado personal y por los delitos vinculados al orden público, directamente relacionados con el artículo 7º de la nueva ley de septiembre de 1923. Esto escenificaba de alguna forma el proceso de militarización creciente que aparecía vinculado a los problemas de orden público, y que se aceleró durante todo el año 1924.

También ha sido destacable el aumento de otro tipo de delitos no presentes en los años anteriores, relacionados en este caso con tenencias ilícitas de armas y en virtud a la nueva ley sobre las mismas que, también se desarrolló durante estos años en España, centrando el debate de los diferentes grupos políticos. El aspecto económico vinculado a las asociaciones ilícitas, el control de la tenencia y el uso de las armas y la nueva Ley de Orden Público centrarán a su vez la acción estatal contra algunos sindicatos obreros (especialmente la Confederación Nacional del Trabajo) y contra los diversos grupos de acción³¹ durante esta época. Todos ellos acabaron por exceder el marco legal, estableciéndose por un largo período en la clandestinidad y la disidencia, todo ello marcado por una fuerte labor represiva. Las líneas entre la militancia obrera y la disidencia política cada vez resultarían más tenues.

31. En España hubo diversos aspectos sobre los que incidió la acción legal vinculada a la cuestión social. Por una parte, las asociaciones ilícitas, consideradas como tales aquellas que excedían la legalidad vigente durante su funcionamiento. De este modo, fueron las organizaciones obreras las más afectadas. La constitución de este tipo de organizaciones, prácticamente desde los inicios de la Restauración, apenas requería de trámites legales. El carácter liberal de la ley quedaba así de manifiesto, ante la constitución de nuevas asociaciones de tipo sindical. Este aspecto fue matizándose en años venideros. Estas ilegalizaciones y restricciones afectaron directamente la capacidad recaudatoria de muchas de las organizaciones obreras, algo fundamental para su funcionamiento y sostenibilidad. Por lo tanto, esto produjo el efecto contrario al deseado, ya que la actividad clandestina de las organizaciones obreras y de los grupúsculos más radicales y violentos aumentó, girando todo ello en torno a la necesidad económica para mantener su actividad. Fueron tiempos donde se generalizó la suspensión de garantías constitucionales, la prisión gubernativa, la entrada y registro policial en los domicilios y sedes obreras, la incautación de documentación y efectos y las detenciones generalizadas en el entorno sindical. Por otra parte, el decreto de 15 de diciembre de 1920 sometió a régimen a la producción, importación y circulación de armas, La ley pretendió restringir el acceso a las armas, limitando su uso y tenencia por parte de todo aquel que no estuviera legalmente legitimado, es decir, las fuerzas armadas o las fuerzas de seguridad. La limitación y el control de las armas se pretendieron dificultar la acción de los elementos más radicales del conflicto social. Además, muchas otras medidas estuvieron orientadas a prevenir los delitos contra la Constitución del Estado, la seguridad interior y exterior del mismo y el orden público (nº 1º del artículo 2º de la ley de 23 de abril de 1870, posteriormente el artículo 7º de la Ley de Orden Público de 1923, ya en la dictadura de Primo de Rivera).

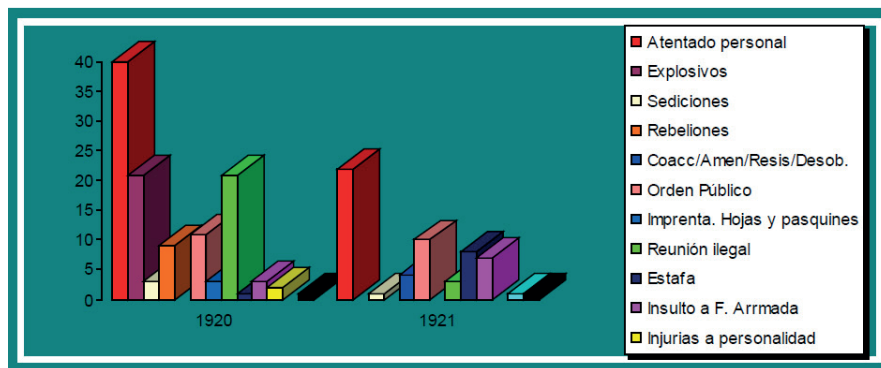


TABLA 9³². TIPOLOGÍAS DE DELITOS SOCIALES EN ARAGÓN EN LOS AÑOS 1922, 1923 Y 1924

A su vez, el debate político se centró en las Cortes por definir en dicha ley quién podía excepcionalmente portar o poseer armas, en clara referencia a los grupos paramilitares y somatenes³³.

La entrada en escena de Primo de Rivera supuso un cambio de tendencia claro. Los delitos sociales disminuyeron, sobre todo entre finales del año 1923 y durante el 1924. La presión por parte de las fuerzas policiales, focalizada sobre las organizaciones obreras, las medidas legales represivas orientadas al control de la actividad económica de las asociaciones sindicales o la especial atención en el mantenimiento del orden público fueron alguna de las razones para explicar este descenso del delito social en Aragón. Si se observa la evolución de los procesos huelguísticos en Aragón, también se pueden establecer algunas tendencias que explicarían ciertas dinámicas. El año 1924 poseyó como principal característica el gran aumento de los delitos sociales vinculados al orden público, indicando dónde incidió con más fuerza la acción de las autoridades.

32. Tabla de elaboración propia.

33. El 17 de julio de 1923 comenzó en el Congreso de los Diputados el examen del proyecto de ley que definía como delito la tenencia ilegal de armas cortas. La principal impugnación al proyecto de ley partió del Partido Socialista. Más que contra el proyecto, los socialistas centraron su acción hacia las organizaciones paramilitares como el Somatén. Lo que importaba para ellos era establecer la garantía de que esta nueva ley contra el terrorismo no fuera un instrumento en malas manos para unos determinados propósitos torticeros. Se propuso a debate el dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, estableciendo nuevas sanciones para la tenencia y uso de armas, modificando algunas disposiciones. La ley creó un nuevo delito, la tenencia ilícita de armas, pretendiendo con esta medida terminar con el terrorismo barcelonés. En el diario de sesiones del Senado apareció un proyecto de ley que presentaba el establecimiento de nuevas sanciones por la tenencia y uso de armas, modificando algunas disposiciones del Código penal vigente.

AÑO	1916	1917	1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924	1925	1926
Nº huelgas en Aragón	17	30	52	41	43	12	32	15	7	0	1

TABLA 10³⁴. NÚMERO TOTAL DE HUELGAS EN ARAGÓN DURANTE EL PERÍODO 1916-1926

Por otra parte, también ha resultado incuestionable la relación directa entre la disminución en el número de procesos huelguísticos en la región y el acusado descenso de la delincuencia social. A partir de la dictadura de Primo de Rivera, las huelgas prácticamente desaparecieron de la escena aragonesa. Como ejemplo, Zaragoza pasó de ser en 1918 la provincia con mayor número de huelgas en toda España a no registrar procesos huelguísticos durante el año 1925. Sin duda, los inicios de la dictadura afectaron directamente a ciertas organizaciones obreras, sobre todo a la CNT, que tanto peso específico poseía en Aragón, especialmente en la capital maña. Fueron años aciagos para la organización anarcosindicalista, que se extendieron hasta la materialización de la Segunda República, ya en el año 1931, donde se otorgaría una amplia amnistía de la que muchos presos por causas sociales se verían beneficiados.

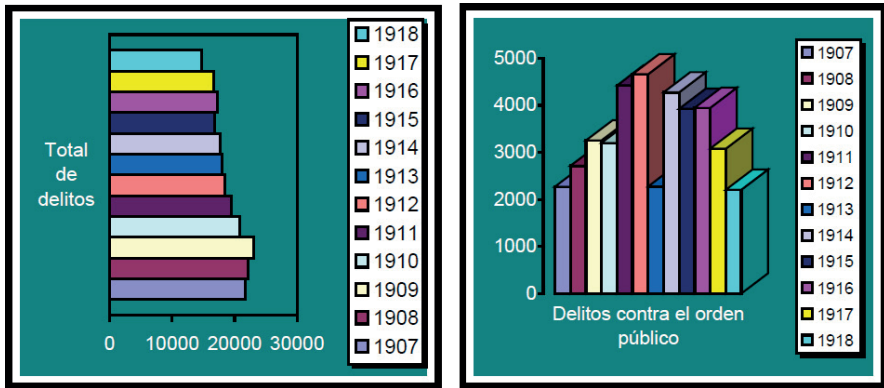


TABLA 11³⁵. TOTAL DE DELITOS SOCIALES INCLUIDOS EN LOS EXPEDIENTES ENTRE 1919 Y 1924

34. Tabla de elaboración propia.
 35. Tabla de elaboración propia.

5. LA EVOLUCIÓN E IMPACTO DEL DELITO SOCIAL DURANTE EL PERÍODO

Siguiendo con nuestro propósito inicial manifestado al inicio del presente artículo, en primer lugar se ha tratado de definir y delimitar qué era el delito social, más allá de su definición legal. Una de las principales preocupaciones de la época vino determinada por el problema social, y por ello mismo, abordar y definir la naturaleza de estos delitos resultó ya en su tiempo una prioridad.

El código penal de la época y los demás textos legales vigentes durante este mismo período describieron y tipificaron los ilícitos legales vinculados directamente con la cuestión social en general y con el fenómeno terrorista en particular. Así pues, se desarrolló un corpus legal en muchos países desde finales del siglo XIX y principios del XX, aunque como ya se ha señalado, esto resultó insuficiente. La cuestión social trató de abordarse desde muchas ópticas, pero el principal foco de atención fue el delincencial, ya que así era percibida toda esta problemática. En cualquier caso no se trataba de un tipo de delincuencia común, sino de un tipo de delincuencia que se denominó como social o especial, repleta de carga ideológica y estrechamente relacionada con los movimientos obreros.

Tras realizar nuestro análisis sobre la tipología delictiva referida a la cuestión social, se ha podido constatar que el gran abanico de delitos en relación a esta problemática fue una fuente constante de preocupación por parte de los diferentes gobiernos de la Nación. En el caso concreto de Aragón también se evidenciaron todos estos extremos. El interés hacia el problema social por parte de las autoridades ha aparecido reflejado a lo largo de toda la documentación oficial revisada, aun con las dificultades y vacíos existentes. Las lagunas temporales y las particularidades de algunos datos han supuesto asimismo algunas limitaciones.

En relación con el delito de tipo social, los datos analizados han aportado información de gran interés. Los diversos documentos originales referidos a sentencias, juicios orales, ingresos de presos, vistas previas, causas o ejecutorias han permitido conocer el modo en que se abordó el fenómeno del delito social, un fenómeno que fue evolucionando a lo largo del período. Aunque el peso específico de los delitos sociales cometidos en Aragón respecto al resto de España no se ha podido constatar con la debida exactitud, a la vista de las cifras de los históricos del INE y los porcentajes en la incidencia de los delitos sociales en Aragón, su influencia y alcance resultó profundo, ya no sólo en territorio aragonés, sino en el conjunto de la Nación. Muchos de estos episodios de violencia política llegaron a desestabilizar a todo el país. Un asesinato común no suponía en principio al sistema judicial nada más que el hecho de aplicar la acción punitiva sobre el presunto autor o autores. Sin embargo el asesinato de personajes tan relevantes e importantes como Eduardo Dato o José Canalejas conmocionaron a la sociedad entera. Hubo otros hechos de gran resonancia, como el atentado

a Salvador Seguí, *el Noi del Sucre*. Este suceso en concreto supuso el estallido de la violencia en diversas partes de España, entre ellas la capital aragonesa.

Los procesos penales en Aragón derivados de cuestiones sociales, y en especial en su capital, se centraron sobre los círculos del sindicalismo obrero, a través de la sistemática represión a sus líderes, militantes y organizaciones. Sin embargo, resultaron prácticamente anecdóticos los procesos penales contra miembros de las fuerzas del orden o miembros de grupos de acción ciudadana o somatenes. Todos ellos desplegaban sus métodos al amparo de las instituciones oficiales. En el caso de las organizaciones no gubernamentales, éstas actuaban bajo la protección y condescendencia de las autoridades, entre los sectores más radicalizados de las mismas. Tan sólo la presencia del Sindicato Libre en Zaragoza supuso cierta actuación policial y judicial contra alguno de sus miembros, ya que esta organización no obtuvo apoyo directo por parte de las autoridades locales, pues fue una iniciativa del Sindicato Libre de Barcelona. Su presencia se podría calificar en Zaragoza como episódica y sin continuidad.

Por otra parte, las diferentes tipologías delictivas de naturaleza social aparecieron y evolucionaron durante toda la época aquí tratada. Durante el año 1917 la mayoría de los delitos sociales guardaron en Aragón una estrecha relación con los fenómenos de orden público, en estrecha relación a su vez con la gran huelga revolucionaria del verano de aquel año, y que afectó a muchas zonas del país. Los delitos relacionados con los atentados personales y con la tenencia y el uso de artefactos explosivos se vincularon estrechamente con ciertos grupúsculos de carácter violento. Durante este año también el número de estos delitos sociales resultó muy significativo.

A partir del año 1920 se produjo un claro cambio de conducta. En este caso, el protagonismo de los delitos sociales fue asumido de forma inequívoca por tipologías delictivas vinculadas al atentado personal, y en menor medida, a la tenencia, uso y actuaciones por medio de explosivos. Esto parece indicar un cambio de estrategia. La huelga revolucionaria no alcanzó las pretensiones y deseos de las organizaciones obreras que la secundaron y organizaron, permaneciendo finalmente un poso de cierto fracaso. La realidad no se correspondió con las expectativas. Aunque las huelgas y los conflictos laborales no sólo no disminuyeron, sino que se acentuaron y aumentaron, el cambio de tendencia antes aludido ha indicado que la acción ilegal de los llamados grupos de acción se fue imponiendo en los círculos obreros, representada en muchas ocasiones por las nuevas generaciones de la militancia, más proclives a la acción violenta. Por su parte, la acción represiva de los diferentes gobiernos de la Nación a través de las autoridades locales se centró en la militancia sindical y obrera, más concretamente en sus líderes y en el aparato económico. Cualquier acción de tipo violento era relacionada automáticamente con los propios sindicatos, ya que la asociación entre violencia y sindicalismo era reiterativa y sistemática frente a los conflictos sociales que se iban produciendo.

A partir de la irrupción de la dictadura del general Primo de Rivera, la represión sobre las organizaciones obreras se acentuó más. Durante el final del año 1923 y el año 1924, los delitos contra el orden público tomaron la iniciativa, al socaire del artículo 7º de la nueva ley de orden público. Antes ya de la dictadura, la ofensiva gubernamental contra las organizaciones sindicales díscolas fue llevada a cabo por las diferentes autoridades, en todas sus formas legales y no legales, trasladando prácticamente toda la acción sindical hacia la clandestinidad. Grupos de acción, grupos de recaudación fraudulenta y militancia sindical compartieron un estatus parecido, situado en este caso al margen de la ley. A su vez, el Gobierno aumentó la presión hacia todos ellos, mientras otros grupos vinculados a la patronal y a ciertos sectores de las autoridades practicaban actividades de carácter inequívocamente ilegal. Todas estas cuestiones tuvieron perfectamente su reflejo en Aragón. Zaragoza fue además el centro de todos estos fenómenos.

Por lo tanto, el delito social en Aragón durante la época del pistolerismo se caracterizó principalmente por su gran impacto social a través de la prensa y la opinión pública, por su evolución tipológica en el tiempo, adaptándose a las nuevas realidades políticas, sociales y legales, y por su efecto claramente desestabilizador ya no sólo ante las autoridades locales, sino ante el propio gobierno central, el cual centró parte de sus esfuerzos al problema social existente en las tierras aragonesas.

Los fenómenos de violencia política se generalizaron y radicalizaron a lo largo de todo el período, en un proceso de fuerte polarización social. La radicalización contra el entorno obrero por parte del Estado, la generalización de las medidas excepcionales y el uso reiterado de ciertas fórmulas de enjuiciamiento criminal en el caso de los delitos sociales quedaron perfectamente reflejados en los expedientes de este tipo de reos. El delito social fue por lo tanto el medio recurrente sobre el que giró la acción estatal, ya fuera legal o alegal.

FUENTES DOCUMENTALES

- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Audiencia Territorial de Zaragoza, Secretaría de Gobierno, Gobierno e inspección, J/004771/000001: «Multas gubernativas. Extradición. Huelgas», 1904-1922.
- Fundación Bernardo Aladrén. (FBA), Unión General de Trabajadores de Aragón, Entrevistas y memorias de archivos personales, Memoria oral. ES/AFBA - AFBA_mo_JFC1_5-Memoria oral: Freixas Claramunt, Juan: «Años convulsos: el pistolero en Barcelona», 1919-1928.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Prisión Provincial de Zaragoza, Libro registro de ingresos, ES/AHPZ-J/005870/000004, «Registro de altas y bajas de internos», Mayo 1914-octubre 1917.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Administración de Justicia, Audiencia Territorial de Zaragoza, Sala de lo Criminal, ES/AHPZ-J/004190/000001: «Registro de vistas previas», 1921-1924.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Administración de Justicia, Audiencia Territorial de Zaragoza, Libros registro, ES/AHPZ-J/004216/000001: «Libertad condicional. Registro de liberados», 1917-1924.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Administración de Justicia, Audiencia Territorial de Zaragoza, Libros registro, ES/AHPZ-J/004225/000002: «Registro de salida», 1922.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Administración de Justicia, Audiencia Territorial de Zaragoza, ES/AHPZ-J/008677: «Minutas de sentencias criminales» 1919.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Administración de Justicia, Audiencia Territorial de Zaragoza, ES/AHPZ-J/008680: «Minutas de sentencias criminales», 1920-1921.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Administración de Justicia, Audiencia Territorial de Zaragoza, ES/AHPZ-J/008686: «Minutas de sentencias criminales», 1922-1924.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Prisión Provincial de Zaragoza, Libro registro de ingresos, ES/AHPZ-J/005870/000004, «Registro de altas y bajas de internos». Mayo 1914-octubre 1917.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Archivos Públicos. Administración Central Periférica. *Justicia. Prisión Provincial de Zaragoza . Régimen. Internos . «Expedientes penales de presos»*, años 1908-1924.
- Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPHu), Archivos Públicos. Administración Central Periférica. *Justicia. Prisión Provincial de Huesca . Régimen. Internos . «Expedientes penales de presos»*, años 1908-1924.
- Archivo Histórico Provincial de Teruel (AHPT), Archivos Públicos. Administración Central Periférica. *Justicia. Prisión Provincial de Teruel . Régimen. Internos . «Expedientes penales de presos»*, años 1908-1924.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Prisión Provincial de Zaragoza, Expedientes Procesales de internos, A/5458/000071, A/5863/00062 y A/5860/000016: «Jesús Aldanondo Campos», 1923-1924.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Prisión Provincial de Zaragoza, Expedientes Procesales de internos, A/ 5990/000020. «Benito González Fernández», 1921 Productor: Prisión Provincial de Zaragoza. 1921.

- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Prisión Provincial de Zaragoza, Expedientes Procesales de internos, A/5841/000056. «Antonio López Roy, alias el Madriles», 1920.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Prisión Provincial de Zaragoza, Expedientes Procesales de internos, A/5853/000060. «José Pons Fuertes», 1923
- Archivo Histórico del Tribunal Militar Tercero (AHM III): «Causa número 14, instruida contra Estanislao Marqueta Marqueta y otros por el delito de Injurias al Ejército», Barcelona, 1923.
- Archivo Histórico del Tribunal Militar Tercero (AHM III): «Causa instruida por rebelión militar contra el cabo del 9º regimiento de artillería ligera Camilo Martínez Sousa y 29 más, piezas del 1 al 10», 1923
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Audiencia Territorial de Zaragoza, Fiscalía, Expedientes, ES/AHPZ-/004629/000001: «Sumario nº 362 del Juzgado de San Pablo, referente al asesinato de José Machetti», 1921.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), J/057436/000001, J/057437/000001, J/057438/000001 y J/057439/000001 : «Causa criminal contra Rafael Torres Escartín, Esteban Eleuterio Salamero Bernad, Juliana López Mainar, Manuel Lázaro Grasa y Francisco Ascaso Abadía, por el delito de asesinato del Cardenal Arzobispo de Zaragoza Juan Soldevilla Romero», 1923.
- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Causas penales, ES/AHPZ - J/009030/000002: «Expediente de Inocencio Domingo de la Fuente, sobre triple asesinato de D. José de Yarza, D. Cesar Boente y D. Octavio de Toledo», 1920.

BIBLIOGRAFÍA

- Aisa, Manel: *La efervescencia social de los años veinte*. Barcelona, Atenea Enciclopédica de Barcelona, 1977.
- Amory y Naveiro, Constante: *El problema de la pena de muerte y de sus sustitutos legales. Sustitutivo para la represión del anarquismo*. Madrid, Hijos de Reus Imprenta, 1917. Recuperado de Internet: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000231694&page=1>, [Consultado el 23/05/2022].
- Avilés Farré, Juan: *La daga y la dinamita*. Barcelona, Tusquets, 2013.
- Avilés Farré, Juan: «La política antiterrorista de Antonio Maura», Antonio Maura, en Babiano, José, Pérez, Jose Antonio & Tebar Hurtado, Javier: «La Huelga General en el siglo XX español: retórica, mito e instrumento», *Grèves et conflits sociaux Ile colloque international The International Association Strikes and Social Conflict (IASSC), Approches croisées de la conflictualité - XVIIIe siècle à nos jours*, Dijon, 2015, pp. 331-341.
- Bahamonde, Ángel (coord.): *Historia de España en el siglo XX, 1875-1939*. Madrid, Cátedra, 2005.
- Bernis, Francisco: *Consecuencias económicas de la Guerra*. Madrid, Imprenta de Stanislao Maestre, 1923. Recuperado de Internet: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000196663&page=1>, [Consultado el 12/04/2022].
- Bueno Madurga, Jesús: *Zaragoza 1917-1936. De la movilización popular y obrera a la reacción conservadora*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2000.
- Cadalso, Fernando: *El indulto y la amnistía*, Madrid, Imp. De Jesús López, 1921. Recuperado de Internet: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000252510&page=1>, [Consultado el 08/04/2022].
- Cadalso, Fernando: *Instituciones penitenciarias y similares en España*. Madrid, Impresor José Góngora, 1922. Recuperado de Internet: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000252531&page=1>, [Consultado el 10/05/2022].

- Cadalso, Fernando: *El anarquismo y los medios de represión*. Madrid, Romero, 1896. Recuperado en internet: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000252900&page=1>, [Consultado el 12/04/2022].
- Carreras, Albert & Tafunell, Xavier (coords.): *Estadísticas históricas de España, siglos XIX y XX*. Bilbao, editorial Nerea, 2015.
- Carque de la Parra, E: *El terrorismo en Barcelona*. Barcelona, Casa Ed. Mitre, 1908. Recuperado de internet: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000224646&page=1>, [Consultado el 17/05/2022].
- Dueñas Lorente, José Domingo: *Costismo y anarquismo en las letras aragonesas*. Zaragoza, Fundación Joaquín Costa, 2000.
- Ealham, Chris: «La calle como memoria y conflicto. Barcelona 1914-1923», *Historia, antropología y fuentes orales*, 34 (2009), pp. 113-134.
- Espuelas Barroso, Sergio: «La evolución del gasto social público en España 1850- 2005», *Estudios de historia económica*, 63, Madrid, Banco de España, 2013.
- Forcadell, Carlos: «Los movimientos de protesta social en el siglo XIX», *Historia de Aragón, (Economía y sociedad)*, 2 (1989), pp. 445-458.
- González Calleja, Eduardo: «La política de orden público en la Restauración». *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, 20 (2008), pp. 93-127.
- González Hernández, Vicente: *Aragón en la historia social de España (1871- 1936)*. Zaragoza, CAI, 1986.
- Herrérin López, Ángel & Avilés, Juan: «Propaganda por el hecho y propaganda por la represión: anarquismo y violencia en España a fines del siglo XIX», *Ayer*, 80 (2010), pp. 165-192
- Keane, John: *Reflexiones sobre la violencia*, Madrid, Alianza, 2000.
- Laqueur, Walter: *Terrorismo*, Madrid, Espasa Calpe SA, 1980.
- Lucea Ayala, Victor: *El pueblo en movimiento. La protesta social en Aragón 1885- 1917*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2009.
- Marinello Bonnefoy, Juan Cristóbal. «Los delitos sociales en España», *Anuario de historia del derecho español*, 86 (2016), pp. 521-545.
- Marinello Bonnefoy, Juan Cristóbal “Los delitos sociales en la España de la Restauración (1874-1931)”, *AHDE*, 86 (2016), pp. 521-545.
- Polo y Peyrolón, Manuel: *Anarquía fiera y mansa*, Tipografía moderna de A. C. de Miguel Gimeno, Valencia, 1908. Recuperado en internet: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000048994&page=1>, [Consultado el 25/04/2022].
- Pendás García, Benigno: *Antonio Maura, en el centenario del Gobierno Largo*. Madrid, FAES, 2009.
- Royo Villanova, Antonio: *Discurso. Tesis. El terrorismo, la libertad, la policía*. Valladolid, Imprenta castellana, 1921. Recuperado de internet: <https://www.racmyp.es/docs/homenajes/H9-II>, [Consultado el 21/04/2022].
- Saldaña, Quintiliano: *El atentado social*, Madrid, Góngora, 1917. Recuperado de Internet: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000247527&page=1>, [Consultado el 24/03/2022].
- Sánchez Rojas, José: *El problema del anarquismo*. Madrid, Imprenta de Bailly Bailliere e Hijos, 1908. Recuperado de internet: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000219386&page=1>, [Consultado el 09/03/2022].
- Soldevilla, Fernando: *El año político 1916*. Madrid, Imprenta de R. F. de Rojas, 1917. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0001846235>, [Consultado el 24/04/2022].

- Soldevilla, Fernando: *El año político 1917*, Madrid, Imprenta de R. F. de Rojas, 1918. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0001848028>, [Consultado el 25/04/2022].
- Soldevilla, Fernando: *El año político 1918*, Madrid, Imprenta de R. F. de Rojas, 1919. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0001849473>, [Consultado el 25/04/2022].
- Soldevilla, Fernando. *El año político 1919*, Madrid, Imprenta de R. F. de Rojas, 1920. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0001850836>, [Consultado el 27/04/2022].
- Soldevilla, Fernando: *El año político 1920*, Madrid, Imprenta de R. F. de Rojas, 1921. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0001852452>, [Consultado el 27/04/2022].
- Soldevilla, Fernando: *El año político 1921*, Madrid, Imprenta de R. F. de Rojas, 1922. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0001854511>, [Consultado el 02/05/2022].
- Soldevilla, Fernando. *El año político 1922*, Madrid, Imprenta de R. F. de Rojas, 1923. Recuperado en Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0001856444>, [Consultado el 02/05/2022].
- Soldevilla, Fernando: *El año político 1923*, Madrid, Imprenta de R. F. de Rojas, 1924. Recuperado en Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0001857870>, [Consultado el 03/05/2022].
- Vicente Villanueva, Laura: *Sindicalismo y conflictividad social en Zaragoza (1916- 1923)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993.
- VVAA: *Aragón en su historia*. Zaragoza, CAI, 1980.
- VVAA: *El asesinato de don José de Canalejas*. Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan J. Zorro, 1912.
- VVAA: *Historia de Aragón I. Generalidades*. Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 1989.

ANUARIOS ESTADÍSTICOS

- Instituto de Reformas Sociales: *Estadística de las huelgas 1913. Memoria*. Madrid, Sobrinos de La Suc. De M. Minuesa de los Ríos, 1915. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0025332871>, [Consultado el 18/03/2022].
- Instituto de Reformas Sociales: *Estadística de las huelgas 1914. Memoria*. Madrid, Sobrinos de La Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 1917. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0025333210>, [Consultado el 18/03/2022].
- Instituto de Reformas Sociales: *Estadística de las huelgas 1915 y 1916. Memoria*. Madrid, Sobrinos de La Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 1918. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0025333654>, [Consultado el 20/03/2022].
- Instituto de Reformas Sociales: *Estadística de las huelgas 1917 y 1918. Memoria*. Madrid, Sobrinos de La Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 1921. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0025333996>, [Consultado el 20/03/2022].
- Instituto de Reformas Sociales: *Estadística de las huelgas 1919. Memoria*. Madrid, Sobrinos de La Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 1922. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0025334392>, [Consultado el 21/03/2022].

- Instituto de Reformas Sociales: *Estadística de las huelgas 1920. Memoria*. Madrid, Sobrinos de La Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 1922. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0025334693>, [Consultado el 21/03/2022].
- Instituto de Reformas Sociales: *Estadística de las huelgas 1921. Memoria*. Madrid, Sobrinos de La Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 1923. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0025335064>, [Consultado el 21/03/2022].
- Instituto de Reformas Sociales: *Estadística de las huelgas 1922. Memoria*. Madrid, Sobrinos de La Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 1923. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0025335207>, [Consultado el 22/03/2022].
- Instituto de Reformas Sociales: *Estadística de las huelgas 1923. Memoria*. Madrid, Sobrinos de La Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 1925. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0025335413>, [Consultado el 22/03/2022].
- Instituto de Reformas Sociales: *Estadística de las huelgas 1924, 1925 y 1926. Memoria*. Madrid Sobrinos de La Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 1927. Recuperado de Internet: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/viewer?oid=0025335576>, [Consultado el 22/03/2022].